

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

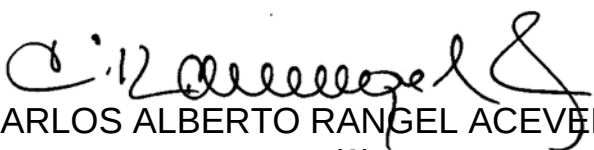
Respecto del memorial allegado el 22 de febrero de 2020 se le pone de presente al apoderado, que para revisar el proceso puede agendar cita a través del correo electrónico del despacho el cual se encuentra en el encabezado de este proveído, en atención a que el proceso se encuentra físico y no de manera digital pues data del año 2018.

Ahora bien reza el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 en lo pertinente *"Notificación por estado y traslados.... Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. **No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares** o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal."* (negrita fuera de texto)

En tal sentido las providencias de este despacho se encuentran publicadas en la página web de la rama judicial, micro-sitio Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-bogota/85>

Sin embargo, los autos que decretan medidas cautelares proferidos desde el inicio de la emergencia sanitaria, deberán ser solicitarse a través del correo electrónico pues los mismos no son fijados en la página web mencionada, conforme la normatividad señalada.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (3)

K.A.

2018-00782